



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa sobre los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 196° de la Constitución Política del Estado son bienes y rentas de las Municipalidades: inciso 1) los bienes inmuebles de su propiedad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972, los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, conforme al artículo 56° inciso 2) de la Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales tienen funciones en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios esto incluye a los mercados municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 24- 2005-MPT se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT con la finalidad de maximizar la rentabilidad del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Trujillo en armonía con el interés social, incluyendo los mercados municipales;

Que conforme al artículo 3° inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 21-2007-MPT, son funciones del SAIMT, celebrar contratos de compra venta, alquiler, usufructo, afectación en uso y otros actos de disposición de los bienes, con autorización previa y expresa del Concejo Municipal en caso de bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, la Ley 26569, establece mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios, reglamentada mediante D.S. 004-96-PRES y D.S. 002-2000-PRES;

Que la Ley 28181, Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales, dispone que las Municipalidades Provinciales podrán adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto a lo establecido en el artículo 59° de la Ley 27972, a favor de los actuales conductores;

Que, por dicha razón y del análisis de la problemática actual de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, es necesario adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios de los mercados municipales a favor de los actuales conductores de los puestos de mercados que soliciten esta preferencia;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir en venta, a sus conductores, los mercados de abastos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 2°.- Constituir una Comisión Mixta Integrada por Regidores, Funcionarios y Técnicos de la Municipalidad Provincial de Trujillo y del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, encargada de Proponer el Proyecto de Reglamentación de la Presente Ordenanza, la misma que se conformará por Acuerdo de Concejo.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Trujillo, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil nueve.



Cesar Acuña Peralta

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICION DE FECHA *26-03-09*